CONVENIO DE ASOCIACION E INTERES PÚBLICO – CONV-ESAL 377-2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL BAGRE
NIT:	890.984.221-2
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**
NIT:	900.206.500-1
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR CON IDONEIDAD ATENCIÓN INTEGRAL EN LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EVENTOS DE CENTRO VIDA DEL QUE HACEN PARTE LOS ADULTOS MAYORES A EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
VALOR TOTA DEL CONVENIO	**QUINIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($505.534.000)**
APORTES:	EL MUNICIPIO **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($485.534.000).** POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN. **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)**.
PLAZO	CUATRO (4) MESES o Hasta Agotar Presupuesto, Contados A Partir De La Fecha De Suscripción Del Acta De Inicio.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **FABER ENRIQUE TRESPALACIO**, mayor e identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.364.176 de El Bagre – Antioquia, quien actúa en nombre y representación del Municipio de El Bagre - Antioquia, en su calidad de alcalde y representante legal del Municipio, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto N° 1082 de 2015, Acta de posesión N° 013 del 30 de diciembre de 2019, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, quien para efectos de este convenio se denominará El MUNICIPIO, y de otra parte la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA,** con **NIT. 900.206.500-1** y representada legalmente por el señor **EFRÉN GREGORIO SUAREZ RIVERA** e identificado con la cédula de ciudadanía **N° 78.744.690** de Montería - Córdoba, y quien para los efectos del presente convenio en adelante se llamara, la **ASOCIACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, cooperación y apoyo, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral

y el subsidio alimentario en caso de indigencia" **b)** Que dentro del Programa de gobierno "**EL BAGRE COMPROMISO DE TODOS**" se encuentra la Línea Estratégica 1: COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR SOCIAL, Sector: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, Programa: 1.13 Atención integral al adulto mayor que tiene por objetivo programático Fortalecer la atención y participación de la población adulta mayor y le goce efectivo de sus derechos. **c)** Que el municipio de El Bagre, tiene como política la realización de actividades que brinden una atención integral y asistencial a los adultos mayores sujetos a su edad y condición de vida, velando a éstos se les brinde bienestar y protección de todos sus derechos y garantizándoles una vida digna, amena y segura. **d)** Que **EL MUNICIPIO** es una entidad Territorial fundamental de la división política administrativa del estado, cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que asigne la Constitución Política Art. 287 y 311 entre otros. **e)** Que el Municipio se encuentra en la obligación constitucional, legal y reglamentaria, de brindar atención integral a los grupos vulnerables, en este caso en particular a la población de adultos mayores. **f)** Que la Constitución Política de Colombia en el inciso del Artículo 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar CONVENIOS con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo. **g)** Que el legislador en aras de cumplimiento con los fines del estado y el debido ejercicio de la función administrativa regula unos tipos de convenios en sus Artículo 95 y 93 de la Ley 489 de 1998, los cuales contemplan el concepto de asociación tipificando por diversas modalidades de unión y organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales. **h)** Este tipo de convenios tienen soporte constitucional en el Artículo 209 inciso segundo de la Carta Magna en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos principios rectores que orientan al desarrollo de la función administrativa. **i)** Que a su vez el Articulo 86 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación de los cometidos y funciones que se les asigna aquella Ley de conformidad en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. **j)** Que en ese mismo sentido el gobierno Nacional Expidió el Decreto 092 de 2017 mediante el cual reglamenta la contracción con entidades sin ánimo de lucro. **k)** Que en razón a ello el 14 de agosto el Municipio de El Bagre publicó convocatoria pública en el portal de SECOP II cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR CON IDONEIDAD ATENCIÓN INTEGRAL EN LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EVENTOS DE CENTRO VIDA DEL QUE HACEN PARTE LOS ADULTOS MAYORES A EN EL**

MUNICIPIO DE EL BAGRE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" **l)** Como resultado del proceso mediante resolución N° 1533 se adjudicó el proceso contractual número ESAL-004 DE 2023 a la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA,** con **NIT. 900.206.500-1** y representada legalmente por el señor **EFRÉN GREGORIO SUAREZ RIVERA** e identificado con la cédula de ciudadanía **N° 78.744.690** de Montería - Córdoba. **m)** Que la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA,** es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que ha ejecutado y viene prestando el servicio, en proyectos de atención integral a adultos mayores en condición de vulnerabilidad, lo que la convierte en una persona jurídica idónea para la ejecución del presente proyecto y presentó oferta conforme las condiciones de la convocatoria. **n)** Que de acuerdo con lo anteriormente enunciado y conforme a la Ley es viable la realización del objeto propuesto celebrando un convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR CON IDONEIDAD ATENCIÓN INTEGRAL EN LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EVENTOS DE CENTRO VIDA DEL QUE HACEN PARTE LOS ADULTOS MAYORES A EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En la vigencia 2023 se busca Fortalecer la atención y participación de la población adulta mayor y el goce efectivo de sus derechos en conformidad con los estudios previos, invitación y oferta presentada por la ESAL.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los proyectos a desarrollar, contienen las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	PRODUCTOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CUMPLEAÑOS	600	MUG PERSONALIZADO CON LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LEYENDA DE FELIZ CUMPLEAÑOS	$ 14.700,00	$ 8.820.000,00
VIAJE A CARTAGENA	7	TRANSPORTE DE TURISMO CON CAPACIDAD PARA 40 PERSONAS, THERMOKING, BAÑO Y SILLAS RECLINABLES PARA IDA Y REGRESO A LA CIUDAD DE CARTAGENA - BOLIVAR	$ 9.800.000,00	$ 68.600.000,00
	300	ACOMODACION MULTIPLE A PARTIR DE 3 PERSONAS (CADA UNO EN SU CAMA) INCLUYE ALOJAMIENTO DURANTE TRES NOCHES CUATRO DIAS CON DESAYUNO ALMUERZO Y CENA TIPO BUFFET EN HOTEL DE	$ 686.000,00	$ 205.800.000,00

		LA CIUDAD DE CARTAGENA QUE OFREZCA LOS SERVICIOS DE AIRE ACONDIONADO, PISCINA, SALON DE EVENTOS. INCLUYE SERVICIO DE CHIVA RUMBERA POR LA CIUDAD HISTORICA Y UN PASADIA EN PLAYA BARU		
	300	KIT PLAYEROS, CONSISTENTES EN VISCERA DEPORTIVA CON LOGOS DE LA ADMINISTRACION Y BOLSO PLAYERO.	$ 53.200,00	$ 15.960.000,00
	900	BOTELLAS DE AGUA DE 1 LITRO	$ 1.400,00	$ 1.260.000,00
	600	REFRIGERIO DURANTE TRAYECTO CON CARBOHIDRATO, FRUTA Y ENERGETICO	$ 8.400,00	$ 5.040.000,00
	300	ESCARAPELA DISTINTIVA. (LARGO X ANCHO: 5.4 CM X 8.4 CM, ORIENTACIÓN: HORIZONTAL, RIGIDEZ: BLANDO CON BROCHE Y CORDÓN) DEBE LLEVAR LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN, TIPO DE SANGRE DE EL USUARIO, NOMBRE COMPLETO, NUMERO DE DOCUMENTO, TELÉFONO DE CONTACTO	$ 4.200,00	$ 1.260.000,00
	1	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS Y MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION DE LOS ADULTOS MAYORES ASISTENTES AL VIAJE GERONTOLOGICO	$ 840.000,00	$ 840.000,00
	1	LOGISTICA PARA ELABORACION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, ANIMACION, PREMIOS E INTEGRACION DIRIGIDA PARA LOS ASISTENTES	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
	1	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER A LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE PARA 40 PERSONAS	$ 1.680.000,00	$ 1.680.000,00
	1	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO LÓPEZ A LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE PARA 40 PERSONAS	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00
	200	SUMINISTRO DE HIDRATACION EN PRESENTACION DE PACAS POR 30 UNIDADES PARA ACTIVIDADES CON POBLACION ADULTA MAYOR	$ 5.600,00	$ 1.120.000,00
	1	LOGISTICA PARA REALIZACION DE COMIDA COMUNITARIO (TAMALES) CON ADULTOS MAYORES EN LOS	$ 8.400.000,00	$ 8.400.000,00

		SIGUIENTES LUGARES CENTRO VIDA (300), CORREGIMIENTO PUERTO CLAVER (100) Y CORREGIMIENTO PUERTO LÓPEZ (100) QUE INCLUYA ADECUACIÓN DE SITIO, MATERIALES DE ELABORACION, DESECHABLES, BEBIDAS, HIDRATACION, SONIDO Y ANIMACIÓN.		
	1	LOGISTICA PARA REALIZACION DE COMIDA COMUNITARIO (SANCOCHO CARNE SALADA) CON ADULTOS MAYORES EN LOS SIGUIENTES LUGARES CENTRO VIDA (300), CORREGIMIENTO PUERTO CLAVER (100) Y CORREGIMIENTO PUERTO LÓPEZ (100) QUE INCLUYA ADECUACIÓN DE SITIO, MATERIALES DE ELABORACION, DESECHABLES, BEBIDAS, HIDRATACION, SONIDO Y ANIMACIÓN.	$ 8.400.000,00	$ 8.400.000,00
	1	LOGISTICA PARA REALIZACION DE COMIDA COMUNITARIO (SANCOCHO TRIFASICO) CON ADULTOS MAYORES EN LOS SIGUIENTES LUGARES CENTRO VIDA (300), CORREGIMIENTO PUERTO CLAVER (100) Y CORREGIMIENTO PUERTO LÓPEZ (100) QUE INCLUYA ADECUACIÓN DE SITIO, MATERIALES DE ELABORACION, DESECHABLES, BEBIDAS, HIDRATACION, SONIDO Y ANIMACIÓN.	$ 8.400.000,00	$ 8.400.000,00
	1	LOGISTICA PARA REALIZACION DE COMIDA COMUNITARIO (ARROZ DE POLLO) CON ADULTOS MAYORES EN LOS SIGUIENTES LUGARES CENTRO VIDA (300), CORREGIMIENTO PUERTO CLAVER (100) Y CORREGIMIENTO PUERTO LÓPEZ (100) QUE INCLUYA ADECUACIÓN DE SITIO, MATERIALES DE ELABORACION, DESECHABLES, BEBIDAS, HIDRATACION, SONIDO Y ANIMACIÓN.	$ 8.400.000,00	$ 8.400.000,00
	1	LOGISTICA PARA REALIZACION DE COMIDA COMUNITARIO (SOPA DE POLLO CON VEGETALES) CON ADULTOS MAYORES EN LOS SIGUIENTES LUGARES CENTRO VIDA (300), CORREGIMIENTO PUERTO CLAVER (100) Y CORREGIMIENTO	$ 8.400.000,00	$ 8.400.000,00

		PUERTO LÓPEZ (100) QUE INCLUYA ADECUACIÓN DE SITIO, MATERIALES DE ELABORACION, DESECHABLES, BEBIDAS, HIDRATACION, SONIDO Y ANIMACIÓN.		
	1	LOGISTICA PARA REALIZACION DE COMIDA COMUNITARIO (SOPA DE POLLO CON VEGETALES) CON ADULTOS MAYORES EN LOS SIGUIENTES LUGARES CENTRO VIDA (300), CORREGIMIENTO PUERTO CLAVER (100) Y CORREGIMIENTO PUERTO LÓPEZ (100) QUE INCLUYA ADECUACIÓN DE SITIO, MATERIALES DE ELABORACION, DESECHABLES, BEBIDAS, HIDRATACION, SONIDO Y ANIMACIÓN.	$ 8.400.000,00	$ 8.400.000,00
	10	ANCHETAS ELABORADAS CON FRUTAS: PIÑA (1), MANZANAS (2), PERAS (2), UVAS (250GRAMOS), MANGO (1), BANDEJA DE FRESAS, BANANOS (5), GRANADILLA (2), NARANJA (5), MANDARINA (5).	$ 70.000,00	$ 700.000,00
	1	ELABORACION DE CARROZA ALEGORICA AL MES DE ADULTO MAYOR , INCLUYE ALQUILER DE VEHICULO TIPO CAMIONETA	$ 700.000,00	$ 700.000,00
SEMANA DEL ADULTO MAYOR	1000	VOLANTES ALUSIVOS AL MES DE ADULTO MAYOR PARA GENERAR CONCIENCIA SOBRE EL BUEN TRATO QUE MERECEN LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO	$ 560,00	$ 560.000,00
	1	ALQUILER DE GRUPO TRADICIONAL DE PAPAYERA DURANTE DOS HORAS PARA DESFILE	$ 420.000,00	$ 420.000,00
	30	PAQUETES DE GLOBOS MILFIGURAS *20 UNIDADES	$ 9.800,00	$ 294.000,00
	200	REFRIGERIOS CONSISTENTE EN BEBIDAS CON AVENA POR 200 GRAMOS Y CROISSANT DE QUESO	$ 4.200,00	$ 840.000,00
	1	ELABORACION DE JUEGO EN MEGA FORMATO CONSISTENTE EN DADOS Y ESCALERAS DE DESAFIO CON MEDIDAS DE 5MX4M	$ 700.000,00	$ 700.000,00
	20	PAQUETES DE DULCES POR 100 UNIDADES SURTIDOS	$ 25.200,00	$ 504.000,00
	300	PAÑOLETAS CON MENSAJE A LA ACTIVACION FISICA EN LA VEJEZ	$ 9.800,00	$ 2.940.000,00
	1	ALQUILER DE SONIDO Y TARIMA PARA REALIZACION DE RUMBAEROBICA	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00

	1	DECORACION TEMATICA "COLOMBIA" PARA REALIZACION DE ACTIVIDAD FISICA EN EVENTO PÚBLICO INCLUYE PITOS PARA LOS PARTICIPANTES	$ 560.000,00	$ 560.000,00
	1	DECORACION TEMATICA "ESTRELLA DE HOLLYWOOD" PARA REALIZACION DE CENA DE CLAUSURA PARA LA SEMANA DEL ADULTO MAYOR CENTRO VIDA (URBANO), CORREGIMIENTO PUERTO CLAVER Y CORREGIMIENTO PUERTO LÓPEZ	$ 840.000,00	$ 840.000,00
	1	ALQUILER DE SONIDO Y TARIMA PARA REALIZACION DE CENA DE CLAUSURA	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00
	600	CENA CONSISTENTE EN ROLLO DE POLLO EN SALSA DE CHAMPIÑONES CON ARROZ VERDE Y ENSALADA DULCE, PORCION DE POSTRE DE TRES LECHES, BEBIDA DE JUGO DE FRUTA EN CENTRO VIDA (350), CORREGIMIENTO PUERTO CLAVER (150) Y CORREGIMIENTO PUERTO LÓPEZ (100)	$ 25.200,00	$ 15.120.000,00
FRONTINO	1	TRANSPORTE DE TURISMO CON CAPACIDAD PARA 40 PERSONAS, THERMOKING, BAÑO Y SILLAS RECLINABLES PARA IDA Y REGRESO AL MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA	$ 11.200.000,00	$ 11.200.000,00
	1	ALQUILER DE CAMIONETA PARA CARROZA EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO	$ 2.100.000,00	$ 2.100.000,00
	42	UNIFORMES DE PRESENTACION INCLUYE SACO CON CHOMPA, SUDADERA Y CAMISETA	$ 238.000,00	$ 9.996.000,00
	1	ALIMENTACION Y REFRIGERIOS DURANTE LA DURACION DEL EVENTO PARA LOS PARTICIPANTES	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
	1	SUMINISTRO PARA ELABORACION DE SANCOCHO TRADICIONAL EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
	1	ELABORACION DE ANCHETAS CON PRODUCTOS LOCALES PARA COMPARTIR CON LAS DELEGACIONES DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE ADULTO MAYOR	$ 280.000,00	$ 280.000,00
	40	INSCRIPCION DE PARTICIPACION AL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE ADULTO MAYOR	$ 28.000,00	$ 1.120.000,00

	1	PAGO DE ARTESANO PARA ELABORACION DE TRAJE ARTESANAL Y CARROZA PARA REPRESENTAR AL MUNICIPIO DE EL BAGRE EN EL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE ADULTO MAYOR	$ 4.200.000,00	$ 4.200.000,00
	40	TRAJES DE DANZA PARA PARTICIPANTES EN ENCUENTRO DE DANZA PARA EL ADULTO MAYOR	$ 280.000,00	$ 11.200.000,00
	1	ELABORACION DE PENDON Y BANDERA REPRESENTATIVA PARA PARTICIPAR EN ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE ADULTO MAYOR	$ 560.000,00	$ 560.000,00
CELEBRACION NAVIDEÑA	600	CENA NAVIDEÑA CONSISTE EN :ROLLO DE CARNE CON ARROZ VERDE Y ENSALADA AGRIDULCE, PORCIÓN DE NATILLA CON DOS UNIDADES DE BUÑUELO Y JUGO DE FRUTA NATURAL ENTREGADOS EN CENTRO VIDA (350), CORREGIMIENTO PUERTO CLAVER (150) Y CORREGIMIENTO PUERTO LÓPEZ (100)	$ 25.200,00	$ 15.120.000,00
	600	RIÑONERAS PERSONALIZADAS CON LOGOS BORDADOS DEL MUNICIPIO	$ 35.000,00	$ 21.000.000,00
	1	DECORACIÓN TEMATICA NAVIDEÑA: CENTRO VIDA (URBANO), CORREGIMIENTO PUERTO CLAVER Y CORREGIMIENTO PUERTO LÓPEZ	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
TOTAL				**$ 485.534.000**

CLAUSULA CUARTA - VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: El Valor total del convenio será por la suma de: **QUINIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($505.534.000)**, el cual está compuesto de la siguiente manera: Un primer aporte por EL MUNICIPIO DE EL BAGRE por la suma de: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($485.534.000)** y un segundo aporte de la **FUNDACIÓN TEJIENDO DESARROLLO**, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000).**

PARÁGRAFO: Para todos los efectos fiscales el valor de este convenio se tendrá por la suma del aporte del Municipio toda vez que el aporte de la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA** es en especie.

CLAUSULA QUINTA - FORMA DE DESEMBOLSO: LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BAGRE, pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente CONVENIO de la siguiente manera: Se harán desembolsos por actas parciales, previo informe

entera satisfacción de las actividades realizadas por quien sea el supervisor del contrato, y luego de la presentación de la cuenta de cobro respectivas y el pago al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la tesorería, a los quince días calendario contados desde la fecha en que se recepciona en dicha Secretaría la orden de desembolso debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción. Para efectos de los desembolsos el Municipio El Bagre, verificará que el asociado o cooperante ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado deberá realizar los desembolsos, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentra detallada las actividades que entrega como contrapartida, la cual hace parte integral del presente convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de ésta Secretaría.

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo exclusiva ésta para el Convenio.

CLAUSULA SEXTA – FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del CONVENIO se financiará con el presupuesto de Vigencias fiscal 2023, disponibilidad presupuestal N° 00698 del 02 de junio de 2023 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales, expedido por parte de la Secretaría de Hacienda.

CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en **CUATRO (4) MESES** o Hasta Agotar Presupuesto. El plazo será contado a partir del Acta de Inicio suscrita entre la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA** y el supervisor del CONVENIO.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA:

1. Cumplir con el objeto contractual en excelentes condiciones y con la calidad exigida por parte del Supervisor y expresada en la invitación pública y los otros documentos contractuales.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de LA ENTIDAD y el Supervisor.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales.

5. Garantizar que el suministro de alimento se realice en las horas establecidas para ello y en las cantidades contratadas.
6. Garantizar la disponibilidad del personal a participar en la ejecución del proyecto.
7. Suministrar personal con la idoneidad necesaria para el cumplimiento del convenio, según lo previsto en el alcance del objeto.
8. Asumir, reconocer y pagar todas las acreencias salariales y prestacionales derivadas del contrato suscrito, si los hubiere, dentro de los plazos establecidos por la Ley;
9. El Municipio realizará evaluaciones periódicas del desempeño del personal suministrado y de conformidad con los resultados solicitará los cambios a que haya lugar; el contratista se obliga a realizar dicho cambio de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio;
10. El contratista debe cumplir con el programa de salud ocupacional, dar cumplimiento a las políticas de seguridad de acuerdo con la actividad a desarrollar en la institución;
11. Garantizar la integridad de los bienes muebles e inmuebles del Centro de Atención del Adulto Mayor;
12. Acatar las observaciones que le formule la supervisión durante la vigencia del convenio y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio;
13. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata;
14. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del convenio;
15. El Contratista deberá responder por los aportes al sistema de seguridad social, pago de parafiscales y las demás obligaciones de ley, con respecto al personal que utilizará en la ejecución del objeto contractual;
16. Acogerse al Régimen Laboral vigente en todos los aspectos, especialmente en lo que respecta a turnos de trabajo y prestaciones sociales;
17. Prestar el servicio contratado, garantizando la idoneidad técnica y administrativa requerida, de conformidad con los requerimientos institucionales;
18. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen el control de calidad en el servicio ofertado
19. Garantizar la debida conservación y manipulación de los alimentos.
20. Cumplir con los aportes comprometidos en su propuesta.

21. Las demás que por ley o convenio le correspondan.

PARÁGRAFO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL: La **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA** se obliga a realizar el siguiente aporte: Su aporte será para el desempeño Capacitaciones y de las actividades solicitadas por la administración municipal (según cuadro anexo técnico).

ACTIVIDADES	VALOR
Elaboración de rutinas de actuación físicas con adultos independientes: Actividad 1: ejercicios de respiración Actividad 2: Ejercicios de equilibrio. Actividad 3: Ejercicios de estiramiento Actividad 4: Ejercicios de coordinación Actividad 5: Actividad recreativa Actividad 6: Ejercicios de flexibilidad Actividad 7: Ejercicios para mejorar la Marcha Actividad 8: Técnicas de relajación Actividad 9: Gimnasia gerontológica Actividad 10: Actividad recreativa	$2,500.000
Elaboración de rutinas de actuación físicas con dependencia leve y moderada: Actividad 1: Ejercicios de respiración Actividad 2: Ejercicios de flexibilidad Actividad 3: Ejercicios de Fortalecimiento Actividad 4: Gimnasia gerontológica Actividad 5: Estiramientos en silla	$2.500.000
Rutinas de actuación físicas con dependencia severa: Actividad 1: Ejercicios de respiración Actividad 2: Secuencia ejercicios de cuello, tronco y extremidades Actividad 3: Activación de extremidades Actividad 4: Ejercicios de flexión de cadera, rodilla y tobillo Actividad 5: Estimulación de giros en la cama	$2.500.000
Elaboración de rutinas de actuación cognoscitivas: Actividad 1: memoria Actividad 2: atención Actividad 3: percepción Actividad 4: lenguaje Actividad 5: capacidad de gnosis y observación Actividad 6: calculo Actividad 7: creatividad	$2.500.000
Elaboración de rutinas de actuación emocionales: Actividad 1: resolución de problemas Actividad 2: psi coeducación Actividad 3: regulación de emociones Actividad 4: Arte terapia	$2.500.000

Elaboración de rutinas de actuación emocionales con probable depresión: Actividad 1: Psi coeducación Actividad 2: actividades con psicología	$2.500.000
Elaboración de rutinas de actuación sociales: Actividad 1: Lectura con el grupo de apoyo de la secretaria de Salud y protección social Actividad 2: dinámicas de trabajo y redes de apoyo Actividad 3: flexibilizar las relaciones Actividad 4: Musicoterapia	$2.500.000
Componente de capacitación para personal de apoyo. Actividad 1: Capacitación sobre humanización en la atención Actividad 2: Envejecimiento y vejez Actividad 3: Modelo de atención centrada en la persona Actividad 4: Atención gerontológica integral Actividad 5 : Envejecimiento activo Actividad 6: Controlar y organizar la medicación recetada. Actividad 8: Sobre carga del cuidador	$2.500.000
TOTAL	**$ 20.000.000**

CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudios previos y la propuesta presentada. **b)** Aportar y desembolsar oportunamente a **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA** los recursos del presente CONVENIO en dinero. **e)** Resolver las peticiones presentadas por la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA** en los términos consagrados por la Ley. **c)** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente CONVENIO.

CLAUSULA DÉCIMA – GARANTÍA: El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL MUNICIPIO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una

vigencia igual al termino de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y CUATRO (4) MESES más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y TRES (3) AÑOS más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El CONTRATISTA deberá constituir un seguro de responsabilidad civil en una cuantía Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía será igual al plazo de ejecución del contrato. Con las siguientes características:

- **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

  Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

  Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

  Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

  Cobertura expresa de amparo patronal.

  Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: LA FUNDACIÓN deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del CONVENIO y deberá ser

verificado previamente por el supervisor o interventor del CONVENIO. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente CONVENIO procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA** no podrá ceder total o parcialmente el presente CONVENIO, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte DEL MUNICIPIO.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA, con la suscripción de este CONVENIO afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente CONVENIO, correrán por cuenta de **LA FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA.**

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente CONVENIO se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del CONVENIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas o de la declaratoria de LA FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA caducidad, **LA FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA** pagará AL MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del CONVENIO, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude a **LA FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA,** si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del CONVENIO, si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios.

PARÁGRAFO: El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de LA FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA, la misma pagará al MUNICIPIO multas sucesivas del 0.1% del valor del convenio por cada día de mora, las cuales se harán efectivas, según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2012.

PARÁGRAFO: El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido por la Ley 1474 de 2012.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: El presente CONVENIO será objeto de liquidación, la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente CONVENIO: **1).** El anexo técnico. **2).** Las garantías. **3).** La propuesta. **4).** El registro presupuestal. **5).** La Resolución de adjudicación.6) El certificado de existencia y representación legal de **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA. 8).** Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del CONVENIO.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: Será obligación de **LA FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA,** mantener indemne AL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones De LA ASOCIACIÓN o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con el Decreto 931 de 2009.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LEGISLACIÓN DE ESTE CONVENIO. - el presente convenio se rige conforme lo estipula el artículo 209, 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 86, 95 y 93 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992 y 2459 de 1993 establece la viabilidad de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DIRECCIONES. - para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones:

A) MUNICIPIO: Para efectos de comunicación se puede realizar en la que aparece conforme al pie de página de este documento.

B) ASOCIACIÓN: Cr 3 N° 7 – 60 Suricentro local C 55 - Montería - Córdoba, Correo Electrónico: gerencia@funmavi.org.

Para constancia se firma por las partes convenientes en El Bagre, a los treinta (30) días del mes de agosto de Dos mil veintitrés (2023).

FABER ENRIQUE TRESPALACIO
C.C. N° 8.364.176
Alcalde Municipal.

EFRÉN SUAREZ RIVERA
C.C. N° 78.744.690
Representante Legal
FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA

Intervinieron en el acto administrativo:

Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Elaboró: Yeimy Ulloa Heredia **Cargo**: Apoyo de Contratación. **Dependencia**: Secretaría de Planeación.	**Revisó**: Juan Camilo Urieta. **Cargo**: Secretario De Planeación. **Dependencia**: Secretaría de Planeación.	**Visto Bueno Jurídico**: Juan Pablo Morales **Cargo**: Abogado - Contratista **Dependencia**: Secretaría General Y De Gobierno.